



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós  
(2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal – Expropiación</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Instituto Nacional de Vías – INVIAS</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Condiseños S.A.S.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2018-00226-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Dispone pago de pruebas periciales</b>

### **Asunto**

Teniendo en cuenta las pruebas periciales que fueron rendidas en el expediente por la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío y la Universidad del Quindío, sin que, obre prueba del pago de los valores indicados por cada una de las entidades, se pasa a decidir lo correspondiente.

### **Actuaciones Relevante**

- En sesión de audiencia celebrada el 18 de octubre de 2019, se dispuso como prueba de oficio la realización de dos dictámenes periciales sobre el lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-179831 (archivo 05, página 250):
  - El primero de ellos, a la Universidad del Quindío, para el levantamiento topográfico que diera cuenta del área del lote.
  - El segundo, a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, para identificar de forma exacta la franja, el avalúo comercial, las mejoras y el avalúo del daño emergente.
- Previo a su realización, la Universidad del Quindío señaló que, el valor del levantamiento planimétrico correspondía a \$1.900.000,00 (página 27, archivo 06).
- El 13 de julio de 2020, fue acercada la prueba pericial por parte de la Universidad del Quindío (páginas 142 y siguientes, archivo 06).
- El 25 de noviembre de 2020, fue acercada la prueba pericial por parte de la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío (archivo 39).



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- El 19 de enero de 2021 fue emitida la sentencia de primera instancia (archivos 44 y 49).
- El 05 de marzo de 2021, fue remitido en apelación al Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia Laboral el expediente, al haberse concedido la alzada, en el efecto devolutivo.
- El 08 de julio de 2021, se corrió traslado a las partes respecto a la solicitud de honorarios.
- En memorial del 19 de septiembre de 2021, la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío señaló que, el valor de los honorarios correspondía a \$908.526,00 (archivo 63).

### **Consideraciones**

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que, dentro del expediente NO obra acreditación que conlleve a tener por debidamente pagados los valores generados por las prácticas periciales decretadas de oficio, y atendiendo las disposiciones del inciso segundo del artículo 169 del Código General del Proceso, se dispone, sean cancelados por partes iguales de la siguiente manera:

1. A favor de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO.

Costo señalado por la institución: **\$908.526,00**

Estos deben ser asumidos por partes iguales entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y CONDISEÑOS S.A.S., de la siguiente manera:

<b>1.1.</b> A cargo de INVIAS:	<b>\$454.263,00</b>
<b>1.2.</b> A cargo de CONDISEÑOS S.A.S:	<b>\$454.263,00</b>

2. A favor de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

Costo señalado por la institución: **\$1.900.000,00**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Estos deben ser asumidos por partes iguales entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y Condiseños S.A.S., de la siguiente manera:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| <b>2.1.</b> A cargo de INVIAS:           | <b>\$950.000,00</b> |
| <b>2.2.</b> A cargo de Condiseños S.A.S: | <b>\$950.000,00</b> |

Conforme a lo anterior, y bajo los direccionamientos del inciso tercero del artículo 363 del Código General del Proceso, estos valores deberán ser pagados dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, ya sea, directamente a las entidades o, a ordenes de este Despacho, a la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Finalmente, ante la solicitud de librar mandamiento de pago por estos conceptos, elevada por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO (archivo 63), encuentra el Despacho que, no es procedente tal petición, debiendo correrse antes de ello, el término para que se efectúe el pago y posteriormente, conforme a lo que sea informado por las destinatarias de los valores, se decidirá lo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

### **Resuelve**

**Primero.** DISPONER el pago a cargo de INVIAS y CONDISEÑOS S.A.S., de las pruebas periciales rendidas dentro de este asunto por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO y la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, de la siguiente manera:

1. A favor de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO.

- |  |                     |
|--|---------------------|
| <b>1.3.</b> A cargo de INVIAS:           | <b>\$454.263,00</b> |
| <b>1.4.</b> A cargo de CONDISEÑOS S.A.S: | <b>\$454.263,00</b> |

2. A favor de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- 2.1.** A cargo de INVIAS: **\$950.000,00**  
**2.2.** A cargo de Condiseños S.A.S: **\$950.000,00**

Los datos de consignación deberán ser consultados directamente por las partes, en cada una de las entidades.

**Segundo.** SEÑALAR a las partes que, los pagos deben ser realizados dentro del término de TRES (03) DÍAS siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, ya sea, directamente a las entidades o, a ordenes de este Despacho, a la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario de Colombia S.A.

**Tercero.** A fin de dar celeridad y advirtiendo que la demandante se trata de una entidad pública, en ejercicio del interés general, se ordena, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remitir copia de esta providencia a las partes y a las entidades que rindieron los dictámenes, sin eximir a las partes de estar atentas a los estados electrónicos; a los siguientes correos:

De INVIAS:

[njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)

De CONDISEÑOS S.A.S:

[juridica@construirtesa.com](mailto:juridica@construirtesa.com)

De la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO.

[gerencialonjaquindio@gmail.com](mailto:gerencialonjaquindio@gmail.com)

De la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

[notificaciones@uniquindio.edu.co](mailto:notificaciones@uniquindio.edu.co)

[fruiz@uniquindio.edu.co](mailto:fruiz@uniquindio.edu.co)

**Cuarto.** Vencido el término anterior, se pasará a decidir lo correspondiente, de acuerdo con los informes y solicitudes que eleven las destinatarias de los pagos; conforme a lo antes señalado.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Juez

S.V.  
2016-00226-00

**Firmado Por:**

**Maria Del Pilar Uriza Bustos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba5ab93f0b55508cc16647c481ba78bceaa92bab41e778236d33e4b3a6d0d7f9**

Documento generado en 15/02/2022 09:24:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**